



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 04 de junio 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término del Recurso de Reposición, visible en cuaderno principal ID 10.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL RADICACION 2007-250

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/05/2021 11:31

📎 2 archivos adjuntos (12 MB)

PROCESO OLGA LUCIA VELASQUEZ.pdf; RECONOCER PERSONERIA DR FANDIÑO.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Gerencia abogado bonilla <gerencia@abogadobonillavargas.com>

Enviado: viernes, 14 de mayo de 2021 11:23

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL RADICACION 2007-250

Buenos días,
Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Adjunto memorial

Cordialmente,

Luis Ernesto Fandiño Flórez

De: Gerencia abogado bonilla [mailto:gerencia@abogadobonillavargas.com]

Enviado el: martes, 20 de abril de 2021 8:53 a. m.

Para: 'secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co' <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL RADICACION 2007-250

Buenos días,
Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Adjunto memorial

Cordialmente,

Luis Ernesto Fandiño Flórez



LUIS ERNESTO FANDIÑO FLOREZ

Abogado

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADOS: JUAN CARLOS VELASQUEZ, OLGA LUCIA VELASQUEZ Y OTROS.

JUZGADO ORIGEN: 01 CIVIL CIRCUITO DE CALI

RADICACION : 2007-250

LUIS ERNESTO FANDIÑO FLOREZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C.5'711.437 expedida en Puente Nacional Santander, abogado en ejercicio con T.P.14.212 C.S.J., por medio del presente escrito, me permito solicitar al Despacho me conceda el recurso de reposición del auto 1112 de fecha 26 de abril de 2021, en donde precisa que el señor ALFONSO VELASCO ARTURO, no es parte en el proceso que se adelanta contra los demandados **JUAN CARLOS VELASQUEZ, OLGA LUCIA VELASQUEZ Y OTROS.**

El señor Juez, no examino el expediente en donde a folio 18,19 y 20, del cuaderno de acumulación el Juez Primero Civil del circuito de Cali libra mandamiento de pago auto 532 del 09 de julio de 2012, a favor de **ALFONSO VELASCO ARTURO.**

(Aporto mandamiento de pago a 3 folios)

Para su conocimiento señor Juez, también es cierto que todos los demandantes identificados como Banco de Bogota, en su condición de acreedor hipotecario LUIS EDUARDO QUIROGA, LUZ ANGELA YUSTI, ELMER CARVAJAL MONTES, todos cedieron los derechos litigiosos a favor de ALFONSO VELASCO ARTURO.

Quedando este como único demandante dentro del proceso.

Esa es la razón del memorial presentado el 20 de abril de 2021, poniendo en conocimiento al señor Juez de la nueva situación jurídica que surge a raíz de la compra de estos derechos por el señor ALFONSO VELASCO ARTURO.

Mi petición es que se tenga en cuenta los memoriales de cesión que se presentaron al Despacho junto con el memorial pidiéndole al señor Juez, que se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderado del señor ALFONSO VELASCO ARTURO.

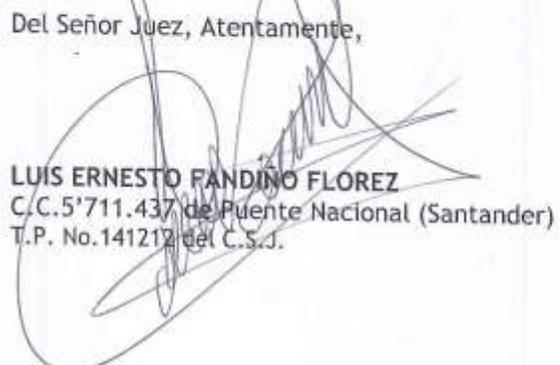
Nuevamente señor Juez, le envió anexo a este memorial las cesiones firmadas y autenticadas por cada uno de los acreedores reconocidos dentro del proceso, para que se valoren y se reconozca al señor ALFONO VELASCO ARTURO, como único demandante en el proceso.



LUIS ERNESTO FANDIÑO FLOREZ

Abogado

Del Señor Juez, Atentamente,


LUIS ERNESTO FANDIÑO FLOREZ
C.C. 5'711.437 de Puente Nacional (Santander)
T.P. No. 141212 del C.S.J.

Carrera 5 # 10 – 63 Oficina 528 Edificio Colseguros
Teléfono celular 316 757 2866
Correo electrónico: luisfanflo@hotmail.com
Santiago de Cali - Colombia



PROCESO : EJECUTIVO (ACUMULACIÓN)
 DEMANDANTE : ALFONSO VELASCO ARTURO
 DEMANDADO : OLGA CECILIA VELASQUEZ DE CASTILLO
 RADICACIÓN : 2007-250-00

INTERLOCUTORIO DE 1º INST. N° 532

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

CALI, NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012)

Subsanada en debida forma la demanda Ejecutiva mixta que antecede, y al reunir el (los) titulo (s) base del recaudo los requisitos de forma y fondo traídos por el articulo 488 del C.P.C.

DISPONE:

A) ADMITIR la acumulación (Art. 540 del C. de P. Civil) de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, adelantada por ALFONSO VELASCO ARTURO contra OLGA CECILIA VELASQUEZ DE CASTILLO.

B) **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de ALFONSO VELASCO ARTURO y en contra de OLGA CECILIA VELASQUEZ DE CASTILLO, mayor de edad y de esta vecindad, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, cumpla con la obligación de cancelar las siguientes cantidades de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$ **116.594.918** por concepto de capital del pagaré No. 761751209.
2. Por los intereses de plazo causados y no pagados del anterior capital la suma de \$ **31.285.214**, a la tasa del **23 % E.A.**
3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal vigente desde el 21 de junio de 2009, hasta que se produzca su pago.
4. Por la suma de \$ **67.533.200** por concepto de capital del pagaré No. 761751210.

- 5. Por los intereses de plazo causados y no pagados del anterior capital la suma de \$ 16.826.437, a la tasa del 23 % E.A.
- 6. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal vigente desde el 21 de mayo de 2009, hasta que se produzca su pago.
- 7. Por la suma de \$ 67.533.201 por concepto de capital del pagaré No. 761751211.
- 8. Por los intereses de plazo causados y no pagados del anterior capital la suma de \$ 19.415.119, a la tasa del 23 % E.A.
- 9. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal vigente desde el 21 de julio de 2009, hasta que se produzca su pago.
- 10. Por la suma de \$ 68.994.730 por concepto de capital del pagaré No. 761751212.
- 11. Por los intereses de plazo causados y no pagados del anterior capital la suma de \$ 21.157.647, a la tasa del 23 % E.A.
- 12. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal vigente desde el 21 de Agosto de 2009, hasta que se produzca su pago.
- 13. Por la suma de \$ 69.161.447 por concepto de capital del pagaré No. 761751213.
- 14. Por los intereses de plazo causados y no pagados del anterior capital la suma de \$ 18.929.626, a la tasa del 23 % E.A.
- 15. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal vigente desde el 30 de junio de 2009, hasta que se produzca su pago.
- 16. Sobre costas y agencias en derecho, el Juzgado resolverá oportunamente.

(1)

(2)

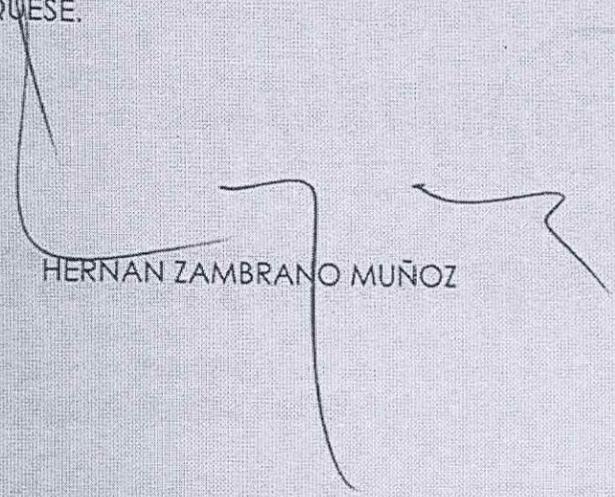
C) ORDENAR suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento.- El edicto se fijará en la Secretaría y se publicará a costa del acreedor que acumuló la presente demanda, en la forma prevista por el Art. 318 del C. de P. Civil.

D) Como quiera que, la demandada OLGA CECILIA VELASQUEZ DE CASTILLO se encuentra debidamente notificada de la demanda principal, este proveído queda notificado por estados.

- E) RECONOCER personería a la Dra. VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO, abogada titulada en ejercicio, con T.P. N° 140.883 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante en la forma y términos del memorial-poder conferido.
- F) GLOSESE a los autos el escrito presentado el día 22 de Mayo del 2012, por la apoderada judicial de la parte actora en este proceso acumulado, sin consideración alguna, toda vez que la demanda ya había sido subsanada el día 17 de Abril del 2012.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



HERNAN ZAMBRANO MUÑOZ

SECRETARIA
117
9



LUIS ERNESTO FANDIÑO FLOREZ

Abogado

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

E.

S.

D.

**REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA**

DEMANDADOS: JUAN CARLOS VELASQUEZ, OLGA LUCIA VELASQUEZ Y OTROS.

JUZGADO ORIGEN: 01 CIVIL CIRCUITO DE CALI

RADICACION : 2007-250

LUIS ERNESTO FANDIÑO FLOREZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C.5'711.437 expedida en Puente Nacional Santander, abogado en ejercicio con T.P.141.212 C.S.J., por medio del presente escrito, expreso al Despacho que he recibido poder del señor Alfonso Velasco Arturo, para que lo represente en el proceso ejecutivo quien adquirió por cesión de derechos litigiosos con cesión de hipoteca de las obligaciones cobradas por el Banco de Bogotá, así como también los siguientes:

Demandante: Luis Eduardo Quiroga

Demandado: Olga Cecilia Velásquez (Acumulado)

Demandante: Luz Angela Yusty

Demandado: Olga Cecilia Velásquez (Acumulado)

Demandante: Helmer Carvajal Montes

Demandado: Olga Cecilia Velásquez (Acumulado)

Quedando el señor Alfonso Velasco Arturo, como el único demandante en el proceso. Sírvase señor Juez reconocerme personería jurídica para actuar dentro del proceso.

Adjunto:

1. Cesión Banco de Bogotá (folios 6)
2. Cesión Luis Eduardo Quiroga (folios 4)
3. Cesión Luz Angela Yusty (folios 4)
4. Cesión Helmer Carvajal Montes (folios 4)
5. Poder para actuar (folios 2)

Del Señor Juez, Atentamente,

LUIS ERNESTO FANDIÑO FLOREZ

C.C.5'711.437 de Puente Nacional (Santander)
T.P. No.141212 del C.S.J.

Carrera 5 # 10 – 63 Oficina 528 Edificio Colseguros

Teléfono celular 316 757 2866

Correo electrónico: luisfanflo@hotmail.com

Santiago de Cali - Colombia

CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO

CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.155.591 de Pamplona – Norte de Santander, obrando en su condición de Vicepresidente de la División de Crédito, en ejercicio y representante legal del BANCO DE BOGOTA persona Jurídica constituida como establecimiento bancario con Existencia Legal y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco de Bogotá expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, del cual se adjunta copia auténtica, para que forme parte integral del presente documento, y que para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL CEDENTE**, de una parte; y de otra parte, **ALFONSO VELASCO ARTURO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 12'973.843 de Pasto, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CESIONARIO**; hemos convenido celebrar el presente contrato de cesión de derechos de crédito, en consideración a los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. Los señores **JUAN CARLOS VELASQUEZ Y OLGA CECILIA VELASQUEZ DE CASTILLO**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. 10'133.188 y No. 42'064.360 respectivamente, suscribieron a favor del Banco de Bogotá los pagarés No.1660010092-8,1660009690-5 y 1660009707-2. por valor global de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$280.000.000.00) por concepto de capital.

SEGUNDO. El BANCO DE BOGOTÁ S.A., por conducto de apoderado judicial debidamente constituido, ha promovido proceso ejecutivo hipotecario contra **JUAN CARLOS VELASQUEZ Y OLGA CECILIA VELASQUEZ DE CASTILLO**, el cual fue asignado inicialmente por reparto al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, con número de radicado 2007-250, y se encuentra actualmente activo bajo el conocimiento del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI** con sentencia debidamente ejecutoriada del 9 de marzo de 2019. Dentro de este proceso judicial se encuentra embargado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 370-12240 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en Carrera 1° o Av. Uribe N° 23-59/67 de la ciudad de Cali

TERCERO. Que **ALFONSO VELASCO ARTURO** identificado con cédula de ciudadanía número 12'973.843 de Pasto, ha manifestado su intención de adquirir los derechos litigiosos que tiene el BANCO DE BOGOTÁ al interior del mencionado proceso, para lo cual pagará la suma total de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$185'000.000.)**, correspondiendo la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$10,730,000)** a honorarios del abogado.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO** que se regirá por las siguientes:


Contrato de Cesión Derechos de Crédito entre Banco de Bogotá y ALFONSO VELASCO ARTURO identificado con cédula de ciudadanía número 12'973.843 Proceso Ejecutivo Hipotecario 2007-250 – JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN, contra JUAN CARLOS VELASQUEZ Y OLGA CECILIA VELASQUEZ DE CASTILLO

Notaría de C
Notar
C
Leis Orison
Notar

CLAUSULAS

PRIMERA. EL CEDENTE cede a título oneroso a favor de EL CESIONARIO los derechos de crédito que son objeto de recaudo al interior del proceso ejecutivo referido en el numeral segundo del acápite de antecedentes.

SEGUNDA. Que EL CEDENTE por virtud de esta transferencia, no se hace responsable en ningún caso de la solvencia presente ni futura de **JUAN CARLOS VELASQUEZ Y OLGA CECILIA VELASQUEZ DE CASTILLO QUINTERO**, ni de sus codeudores, fiadores o avalistas; o de cualquier acto que éstos realicen en desconocimiento del crédito, ni por el no pago de los créditos, ni por los procesos o acciones de las partes involucradas, ni de terceros, ni por embargos de remanentes, ni por costas, ni agencias en derecho, ni de las resultas del trámite del proceso ejecutivo referido en el numeral segundo del acápite de antecedentes.

TERCERA. El precio de la presente cesión se establece en la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$185'000.000.)**. Pagaderos por EL CESIONARIO mediante consignación en efectivo y/o cheque de gerencia girado a favor del BANCO DE BOGOTA, a la cuenta corriente del Sistema Nacional de Recaudo No. 000778175, al renglón recuperaciones, el día 27 de diciembre de 2019.

CUARTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 1964 del Código Civil, EL CESIONARIO se subroga en la totalidad del derecho adquirido y comprende no solo el capital perseguido, sino también sus frutos o rendimientos, así mismo se hace extensivo a cualquier garantía real o personal que amparara la obligación.

QUINTA. EL CESIONARIO declara conocer detalladamente (i) la situación económica de **JUAN CARLOS VELASQUEZ Y OLGA CECILIA VELASQUEZ DE CASTILLO QUINTERO**, en todos sus aspectos y ha hecho sus propios estudios sobre el estado actual de la misma, y (ii) el estado del proceso ejecutivo adelantado por EL CEDENTE contra **JUAN CARLOS VELASQUEZ Y OLGA CECILIA VELASQUEZ DE CASTILLO QUINTERO**, referido en el numeral segundo del acápite de antecedentes, y las medidas cautelares practicadas con ocasión del mismo, por lo cual acepta que la cesión se realice sin ninguna responsabilidad por parte de EL CEDENTE tomando el proceso en el estado en que se encuentra.

SEXTA. EL CESIONARIO, se compromete a realizar los trámites pertinentes ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI**, a fin de que se le tenga como **CESIONARIO DEL CRÉDITO** dentro del proceso ejecutivo con número de radicado 2007-250, y le corresponde nombrar Apoderado para que lo represente judicialmente o extrajudicialmente para el cobro del crédito, obligándose a asumir los gastos que surjan posteriormente en dicho proceso y además actuar con la debida diligencia de tal suerte, que cualquier decisión desfavorable la asume con sus correspondiente efectos negativos, así como se compromete a mantener indemne a EL CEDENTE de las consecuencias de la misma.

SÉPTIMA. Serán de cuenta y a cargo de EL CESIONARIO, los gastos e impuestos que genere esta cesión, los gastos futuros y demás erogaciones a que haya lugar en el proceso y las eventuales condenas que por cualquier concepto se puedan decretar o liquidar en contra de la parte actora.

Contrato de Cesión Derechos de Crédito entre Banco de Bogotá y ALFONSO VELASCO ARTURO identificado con cédula de ciudadanía número 12'973.843 Proceso Ejecutivo Hipotecario 2007-250 – JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN, contra JUAN CARLOS VELASQUEZ Y OLGA CECILIA VELASQUEZ DE CASTILLO

Orison
Notari

Orison
Notari

Orion
Arias Bonilla
o Titular

Co de Bogotá
GERENCIA JUR

OCTAVA. Este **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO**, tendrá el carácter de confidencial, lo mismo que sus antecedentes y toda la información comercial, técnica y financiera analizada por las partes para su celebración, incluyendo lo que se haya discutido en las reuniones previas de negociación. Por lo anterior, las partes se abstendrán de revelar a cualquier título los antecedentes, datos y cláusulas de este acuerdo y no podrán, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte, copiar, reproducir, comunicar o divulgar en forma total o parcial los términos de este contrato, salvo como prueba u orden de autoridad.

NOVENA. **EL CESIONARIO**, bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la circular externa No. 046 del 29 de octubre de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declara que los recursos que paga con ocasión del presente acuerdo son bien habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia, el(los) dinero(os) objeto del presente contrato resulta(n) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extrajudicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero, nos comprometemos, expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidos los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho(s) dinero(os) con ocasión de cualquier actuación de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero(os) ya sea judicial o extrajudicial y/o administrativa y a indemnizar al **BANCO DE BOGOTÁ** por los daños y perjuicios que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de Dos mil Diecinueve (2019).

CESIONARIO

ALFONSO VELASCO ARTURO
C.C. No. 35.525.208 de Bogotá

CEDENTE

CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON
C.C. No. 88.155.591 de Pamplona-Nte de Santander
BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 8600029644

Con ocasión de la consulta elevada por la Gerente de Cobro Jurídico de la Dirección Nacional de Cobranzas del Banco de Bogotá, Doctora Martha Cecilia Diaz Menendez a la Gerencia Jurídica sobre la celebración del presente contrato de Cesión de Derechos de Crédito, la Gerencia Jurídica, luego de realizar el análisis correspondiente, imparte visto bueno a la celebración del presente negocio jurídico.

PIP
Martha C. Diaz M.
Gerente de Cobro Jurídico
Dirección Nacional de Cobranzas

PILA
Pablo Andres Mayorga Penna
Jefe de Control Judicial
Gerencia Jurídica.



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



4

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2020-01-23 11:31:26

Al despacho notarial se presentó:

VELASCO ARTURO ALFONSO
C.C. 12973843

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



5g86b



X

FIRMA

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA OCTAVA-CALI

8
INTERMEDIACION BANCARIA EN ESTE ACTO
EXIGIDA POR SELECCION DEL BANCO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1273
DE 2011 DE AGOSTO DE 2011

37
B

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1977704226193640

Generado el 06 de abril de 2021 a las 10:37:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 1111 del 18 de enero de 2021 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1977704226193640

Generado el 06 de abril de 2021 a las 10:37:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco
FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales. 10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano. 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15.-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva".
PARÁGRAFO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No.12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1977704226193640

Generado el 06 de abril de 2021 a las 10:37:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Isabel Cristina Martinez Coral Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 25278960	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito

Mónica Andrade

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO

LUIS EDUARDO QUIROGA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.19'268.728 de Bogotá, obrando en nombre propio, y que para los efectos de este Contrato en adelante se denominará **EL CEDENTE**, de una parte; y de otra parte, **ALFONSO VELASCO ARTURO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.12.973.843 de Pasto, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos de Crédito, en consideración a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La señora **OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO**, identificada con cédula No.42'064.360 suscribió a favor de **LUIS EDUARDO QUIROGA**, identificado con cédula No.19'268.728 de Bogotá, los siguientes pagarés: **Pagaré No. 761751226**, de fecha 24 de noviembre de 2008, por valor de **\$53'019.358,00 Mcte.**; **Pagaré No. 761751228**, de fecha 27 de noviembre de 2008, por valor de **\$32'081.097,00 Mcte.**; y **Pagaré No. 761751225**, de fecha 25 de agosto de 2008, por valor de **\$31'208.211,00 Mcte.**

El señor **LUIS EDUARDO QUIROGA**, presenta el título al cobro ejecutivo acumulado en Proceso Ejecutivo Mixto del Banco de Bogotá contra **OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO**, ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, que mediante auto 194 del 29 de Abril del 2014, el Juez Primero Civil del Circuito de Cali, ordena seguir adelante la ejecución, en los términos del Mandamiento de Pago Auto 411 del 30 de Abril de 2013, Radicación 7600103103001-2007-250, del presente Proceso conoce hoy el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO. El señor **LUIS EDUARDO QUIROGA**, por conducto de apoderado judicial promovió Proceso Ejecutivo Acumulado, encontrándose hoy con Auto 194 de abril 29 del 2014, que ordena seguir adelante la ejecución, debidamente ejecutoriado

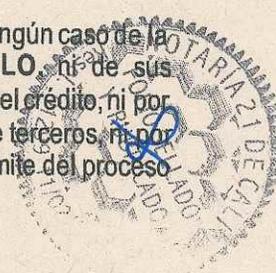
TERCERO. Que **ALFONSO VELASCO ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.973.843 de Pasto, ha manifestado su intención de adquirir los derechos que tiene el señor **LUIS EDUARDO QUIROGA**, y este a su vez, la intención de cederle el presente Proceso, para lo cual han pactado la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000,00)**.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO** que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. EL CEDENTE cede a título oneroso a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito que son objeto de recaudo al interior del Proceso Ejecutivo Acumulado referido en el numeral primero del acápite de antecedentes.

SEGUNDA. Que **EL CEDENTE** por virtud de esta transferencia, no se hace responsable en ningún caso de la solvencia presente ni futura de la señora **OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO**, ni de sus codeudores, fiadores o avalistas; o de cualquier acto que éstos realicen en desconocimiento del crédito, ni por el no pago de los créditos, ni por los procesos o acciones de las partes involucradas, ni de terceros, ni por embargos de remanentes, ni por costas, ni agencias en derecho, ni de las resultas del trámite del proceso ejecutivo referido en el numeral segundo del acápite de antecedentes.



358



2

TERCERA. El precio de la presente cesión se establece en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25'000.000,00)**. Pagaderos por **EL CESIONARIO** mediante consignación en efectivo y/o cheque de gerencia girado a favor del señor **LUIS EDUARDO QUIROGA**.

CUARTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 1964 del Código Civil, **EL CESIONARIO** se subroga en la totalidad del derecho adquirido y comprende no solo el capital perseguido, sino también sus frutos o rendimientos, así mismo se hace extensivo a cualquier garantía real o personal que amparara la obligación.

QUINTA. **EL CESIONARIO** declara conocer detalladamente, (I) la situación económica de la señora **OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO**, en todos sus aspectos y ha hecho sus propios estudios sobre el estado actual del mismo, (II) el estado del Proceso Ejecutivo Acumulado adelantado por **EL CEDENTE** contra **OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO**, referido en el numeral primero del acápite de antecedentes, y las medidas cautelares practicadas con ocasión del mismo, por lo cual acepta que la Cesión se realice sin ninguna responsabilidad por parte de **EL CEDENTE** tomando el Proceso en el estado en que se encuentra.

SEXTA. **EL CESIONARIO**, se compromete a realizar el trámite pertinente ante el **JUZGADO PRIMERO CML DEL CIRCUITO DE CALI HOY PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**, a fin de que se le tenga como **CESIONARIO DEL CRÉDITO** dentro del Proceso Ejecutivo con radicación 2007-250 y le corresponde nombrar su Apoderado Judicial, para que lo represente judicialmente o extrajudicialmente para el cobro de los créditos, obligándose a asumir los gastos que surjan posteriormente en dicho Proceso y además actuar con la debida diligencia de tal suerte, que cualquier decisión desfavorable la asume con sus correspondiente efectos negativos, así como se compromete a mantener indemne a **EL CEDENTE** de las consecuencias de la misma.

SÉPTIMA. Serán de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO**, los gastos e impuestos que genere esta Cesión, los gastos futuros y demás erogaciones a que haya lugar en el Proceso y las eventuales condenas que por cualquier concepto se puedan decretar o liquidar en contra de la parte actora.

OCTAVA. Este **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO**, tendrá el carácter de confidencial, lo mismo que sus antecedentes y toda la información comercial, técnica y financiera analizada por las partes para su celebración, incluyendo lo que se haya discutido en las reuniones previas de negociación. Por lo anterior, las partes se abstendrán de revelar a cualquier título los antecedentes, datos y cláusulas de este acuerdo y no podrán, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte, copiar, reproducir, comunicar o divulgar en forma total o parcial los términos de este contrato, salvo como prueba u orden de autoridad.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali, a los veinte (20) días del mes de enero de Dos mil Veintidós (2021).

CESIONARIO

ALFONSO VELASCO ARTURO
C.C. No. 12.973.843 de Pasto

CEDENTE

LUIS EDUARDO QUIROGA
C.C. No. 19'268.728 de Bogotá





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



431197

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali, compareció: LUIS EDUARDO QUIROGA PAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19268728 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m8q7g5jmo9
27/01/2021 - 11:32:31



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de DOCUMENTO PRIVCADO signado por el compareciente.



CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRY

Notario Veintiuna (21) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n0m8q7g5jmo9





421197

GEBCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 88 Decreto Ley 260 de 1970 y Decreto 1068 de 2012



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiseis (26) de enero de dos mil veintinueve (2019), en la Notaría Veintinueve (29) del Circuito de Cali, comparecieron: LUIS EDUARDO QUIROGA PAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía (C.C.) N° 10.123.456 y NIT 9.999.888.777 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Identificación biométrica
13/01/2019 - 11:23:27

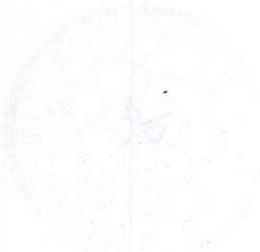
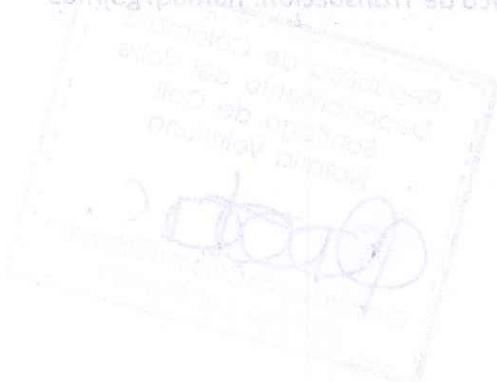
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se vincula al documento de DOCUMENTO PRIVADO signado por el compareciente.

CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRY

Notario Veintinueve (29) del Circuito de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.naturaregura.com.co
Número Único de Transacción: 1018272109





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



598467

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali, compareció: ALFONSO VELASCO ARTURO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12973843 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



32zjg72kxz1r
03/02/2021 - 09:12:20



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: CESION DE DERECHOS DE CREDITO.

CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRY

Notario Veintiuna (21) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 32zjg72kxz1r

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Claudia Lorena Cardona Echeverry
Notaria Encargada



CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO

LUZ ANGELA YUSTY, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No.66'710.208 de Cali, obrando en nombre propio, y que para los efectos de este Contrato en adelante se denominará **EL CEDENTE**, de una parte; y de otra parte, **ALFONSO VELASCO ARTURO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.12.973.843 de Pasto, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos de Crédito, en consideración a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La señora **OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO**, identificada con cédula No.42'064.360 suscribió a favor de **LUZ ANGELAYUSTY**, identificada con cédula No.66'710.208, el pagaré No. 761751227, de fecha 24 de noviembre de 2008, por valor de \$26'380.094,00 Mcte.

La señora **LUZ ANGELA YUSTY**, presenta el título al cobro ejecutivo acumulado en Proceso Ejecutivo Mixto del Banco de Bogotá contra **OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO**, ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, que mediante auto 194 del 29 de Abril del 2014, el Juez Primero Civil del Circuito de Cali, ordena seguir adelante la ejecución, en los términos del Mandamiento de Pago Auto 421 del 30 de Abril de 2013, Radicación 7600103103001-2007-250, del presente Proceso conoce hoy el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO. La señora **LUZ ANGELA YUSTY**, por conducto de apoderado judicial promovió Proceso Ejecutivo Acumulado encontrándose hoy con Auto 194 de abril 29 del 2014, que ordena seguir adelante la ejecución, debidamente ejecutoriado

TERCERO. Que **ALFONSO VELASCO ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.973.843 de Pasto, ha manifestado su intención de adquirir los derechos que tiene la señora **LUZ ANGELA YUSTY**, y esta a su vez, la intención de cederle el presente Proceso, para lo cual han pactado la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000,00)**.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO** que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. EL CEDENTE cede a título oneroso a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito que son objeto de recaudo al interior del Proceso Ejecutivo Acumulado referido en el numeral primero del acápite de antecedentes.

SEGUNDA. Que **EL CEDENTE** por virtud de esta transferencia, no se hace responsable en ningún caso de la solvencia presente ni futura de la señora **OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO**, ni de sus codeudores, fiadores o avalistas; o de cualquier acto que éstos realicen en desconocimiento del crédito, ni por el no pago de los créditos, ni por los procesos o acciones de las partes involucradas, ni de terceros, ni por embargos de remanentes, ni por costas, ni agencias en derecho, ni de las resultas del trámite del Proceso Ejecutivo referido en el numeral segundo del acápite de antecedentes.



46 x

2

TERCERA. El precio de la presente cesión se establece en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000,00)**. Pagaderos por **EL CESIONARIO** mediante consignación en efectivo y/o cheque de gerencia girado a favor de la señora **LUZ ANGELA YUSTY**.

CUARTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 1964 del Código Civil, **EL CESIONARIO** se subroga en la totalidad del derecho adquirido y comprende no solo el capital perseguido, sino también sus frutos o rendimientos, así mismo se hace extensivo a cualquier garantía real o personal que amparara la obligación.

QUINTA. EL CESIONARIO declara conocer detalladamente (I) la situación económica de la señora **OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO**, en todos sus aspectos y ha hecho sus propios estudios sobre el estado actual del mismo, (II) el estado del Proceso Ejecutivo Acumulado adelantado por **EL CEDENTE** contra **OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO**, referido en el numeral primero del acápite de antecedentes, y las medidas cautelares practicadas con ocasión del mismo, por lo cual acepta que la Cesión se realice sin ninguna responsabilidad por parte de **EL CEDENTE** tomando el Proceso en el estado en que se encuentra.

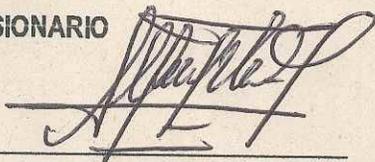
SEXTA. EL CESIONARIO, se compromete a realizar el trámite pertinente ante el **JUZGADO PRIMERO CML DEL CIRCUITO DE CALI HOY PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**, a fin de que se le tenga como **CESIONARIO DEL CRÉDITO** dentro del Proceso Ejecutivo con radicación 2007-250 y le corresponde nombrar su Apoderado Judicial, para que lo represente judicialmente o extrajudicialmente para el cobro de los créditos, obligándose a asumir los gastos que surjan posteriormente en dicho Proceso y además actuar con la debida diligencia de tal suerte, que cualquier decisión desfavorable la asume con sus correspondiente efectos negativos, así como se compromete a mantener indemne a **EL CEDENTE** de las consecuencias de la misma.

SÉPTIMA. Serán de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO**, los gastos e impuestos que genere esta Cesión, los gastos futuros y demás erogaciones a que haya lugar en el Proceso y las eventuales condenas que por cualquier concepto se puedan decretar o liquidar en contra de la parte actora.

OCTAVA. Este **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO**, tendrá el carácter de confidencial, lo mismo que sus antecedentes y toda la información comercial, técnica y financiera analizada por las partes para su celebración, incluyendo lo que se haya discutido en las reuniones previas de negociación. Por lo anterior, las partes se abstendrán de revelar a cualquier título los antecedentes, datos y cláusulas de este acuerdo y no podrán, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte, copiar, reproducir, comunicar o divulgar en forma total o parcial los términos de este Contrato, salvo como prueba u orden de autoridad.

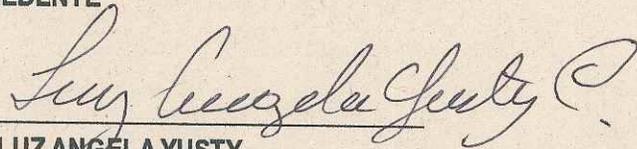
Para constancia se firma en la ciudad de Cali, a los veinte (20) días del mes de enero de Dos mil Veintidós (2021).

CESIONARIO



ALFONSO VELASCO ARTURO
C.C. No. 12.973.843 de Pasto

CEDENTE



LUZ ANGELA YUSTY
C.C. No. 66'710.208 de Cali





BRONIA El precio de la presente venta se establece en la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS DE PESOS (\$5.800.000). Pague-se por EL CESIONARIO mediante cheque en efectivo en la suma de...

CUARTA. Se comprueba con la inscripción en el Registro de la Propiedad Civil EL CESIONARIO a todos en la totalidad del presente documento y comprometo no solo al cesionario, sino también a sus sucesores y representantes, en todo el territorio de Chile, para que el presente documento...

QUINTA. EL CESIONARIO declara conocer detalladamente (i) la situación económica de la tienda D.C.A. DECELA VELASQUEZ DE CASTILLO, en todos sus aspectos y en todo su patrimonio, y (ii) el estado de los libros contables de la tienda D.C.A. DECELA VELASQUEZ DE CASTILLO, en todo el territorio de Chile, en el momento de la presente escritura...

SEXTA. EL CESIONARIO se compromete a realizar el trámite necesario para el LIQUIDACION PRIMARIO DEL CREDITO DE CALI HOY PRIMERO DE LIQUIDACION CIVIL DEL CREDITO, a fin de que el cesionario pueda ejercer el derecho de liquidación de los créditos de CALI HOY PRIMERO DE LIQUIDACION CIVIL DEL CREDITO, en el territorio de Chile...

SEPTIMA. Según de conste y a cargo de EL CESIONARIO, los gastos, impuestos, derechos y costas que correspondan a las partes y a las entidades organizadas a que haya lugar en el proceso y las eventuales ordenanzas que correspondan...

OCTAVA. EL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO, tanto el contenido sustancial como el formal, que se encuentra en el presente documento, es el resultado de un proceso de negociación libre y voluntaria entre las partes, en el que se han observado los principios de igualdad, equidad y buena fe...

Las partes se firman en la ciudad de Cali, a los veintidós (22) días del mes de Agosto de Dos mil Veintidós (2022).

CEBENTE
Luz Angélica Yusty
C.C. No. 68710208 de Cali

CESSIONARIO
Arturo Velasco Pardo
C.C. No. 12.532.533 de Cali





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



431100

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali, compareció: LUZ ANGELA YUSTY CALERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 66710208 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Luz Angela Justy

----- Firma autógrafa -----



e3mrk9v5pzkx
27/01/2021 - 11:31:16



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de DOCUMENTO PRIVADO signado por el compareciente.

Claudia Lorena Cardona Echeverry



CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRY

Notario Veintiuna (21) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

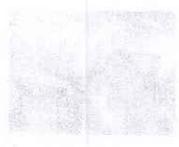
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: e3mrk9v5pzkx





AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 950 de 1970 y Decreto 1089 de 2012

documento es suya y el contenido es cierto y
identificado con Cédula de Ciudadanía \ NUIP 66710306 y declaró que la firma que aparece en el presente
verificado (2021), en la Notaría Veintuna (21) del Circuito de Cali, compareció: LUZ ANGELA YUSTY CALERO,
ad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiseis (26) de enero de dos mil



Luz Angela Yusty Calero

----- Firma autógrafa -----

2710210321 - 11 34 14

Este folio se vincula al documento de DOCUMENTO PRIVADO signado por el compareciente.
Civil.
personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos
Registraduría Nacional del Estado Civil.
biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo

Claudia Lorena Cardona Echeverry



CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRY

Notaría Veintuna (21) del Circuito de Cali, Departamento de Valle

Número Único de Transacción: 63mHv5pzkx
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Notaría Veintuna (21) del Circuito de Cali, Departamento de Valle
Claudia Lorena Cardona Echeverry
Notaría Veintuna (21) del Circuito de Cali, Departamento de Valle





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



598358

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali, compareció: ALFONSO VELASCO ARTURO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12973843 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzp6y3yql1w
03/02/2021 - 09:10:55



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: CESION DE DERECHOS DE CREDITO.

CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRY

Notario Veintiuna (21) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: drzp6y3yql1w

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Claudia Lorena Cardona Echeverry
Notaria Encargada



CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO

HELMER CARVAJAL MONTES, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.16'737.006 de Cali, obrando en nombre propio, y que para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL CEDENTE**, de una parte; y de otra parte, **ALFONSO VELASCO ARTURO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.12.973.843 de Pasto, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CESIONARIO**; hemos convenido celebrar el presente contrato de cesión de derechos de crédito, en consideración a los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. La señora **OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO**, identificada con cédula No.42'064.360 suscribió a favor de **AMPARO MONTES DE HERRERA**, identificada con cédula No.38'958.294 Y **ALBA LUCIA BUITRAGO**, identificada con cédula No.38'869.462, el pagaré No. 761751239, de fecha 12 de febrero de 2009, por valor de \$229.9016.115,00 Mcte.

La señora **AMPARO MONTES DE HERRERA** y **ALBA LUCIA BUITRAGO**, endosaron el pagaré a favor del señor **HELMER CARVAJAL MONTES**, quien presenta el título al cobro ejecutivo acumulado en proceso ejecutivo mixto del Banco de Bogotá contra Olga Cecilia Velásquez de Castillo, ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, que mediante auto 194 del 29 de Abril del 2014, el Juez Primero Civil del Circuito de Cali, ordena seguir adelante la ejecución, en los términos del Mandamiento de Pago Auto 412 del 30 de Abril de 2013, Radicación 7600103103001-2007-250, del presente proceso conoce hoy el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecucion de sentencias de Cali.

SEGUNDO. El señor **HELMER CARVAJAL MONTES**, por conducto de apoderado judicial promovió proceso ejecutivo acumulado encontrándose hoy con Auto 194 de abril 29 del 2014, que ordena seguir adelante la ejecución, debidamente ejecutoriado

TERCERO. Que **ALFONSO VELASCO ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía número No.12.973.843 de Pasto, ha manifestado su intención de adquirir los derechos que tiene el señor **HELMER CARVAJAL MONTES**, y este a su vez, la intención de cederle el presente proceso, para lo cual han pactado la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65'000.000,00)**.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO** que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. EL CEDENTE cede a título oneroso a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito que son objeto de recaudo al interior del proceso ejecutivo acumulado referido en el numeral primero del acápite de antecedentes.

SEGUNDA. Que **EL CEDENTE** por virtud de esta transferencia, no se hace responsable en ningún caso de la solvencia presente ni futura de la señora **OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO**, ni de sus codeudores, fiadores o avalistas; o de cualquier acto que éstos realicen en desconocimiento del crédito, ni por el no pago de los créditos, ni por los procesos o acciones de las partes involucradas, ni de terceros, ni por





SECIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

HELMER CARVALAJAL MONTEB, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.737.005 de Cali, obrando en nombre propio, y que para los efectos de este contrato se adelantó en denominar EL CEDENTE, de una parte; ALFONSO VELASCO ARTURO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.973.843 de Pasto, quien para los efectos del presente documento se denominará el CESIONARIO; ambas convenido celebrar el presente contrato de cesión de derechos de crédito, en consideración a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La señora OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO, identificada con cédula No. 42.084.380 suscribió a favor de AMPARO MONTEB DE HERRERA, identificada con cédula No. 38.758.234 Y ALBA LUCIA BUITRAGO, identificada con cédula No. 38.999.482, el pagaré No. 7817571298, de fecha 12 de febrero de 2009, por valor de \$228.9016 / 18,00 Mote.

La señora AMPARO MONTEB DE HERRERA Y ALBA LUCIA BUITRAGO, endosaron el pagaré a favor del señor HELMER CARVALAJAL MONTEB, quien presentó el título al copro ejecutivo acumulado en proceso ejecutivo mixto del Banco de Bogotá contra Olga Cecilia Velásquez de Castillo, ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, que mediante auto 194 del 29 de Abril del 2014, el Juez Primero Civil del Circuito de Cali, ordena seguir adelante la ejecución, en los términos del Mandamiento de Pago Auto 112 del 20 de Abril de 2013, Radicación 780103103001-2007-250, del presente proceso conocido hoy el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Cali.

SEGUNDO. El señor HELMER CARVALAJAL MONTEB, por conducto de apoderado judicial promovió proceso ejecutivo acumulado encontrándose hoy con Auto 194 del 29 de abril del 2014, que ordena seguir adelante la ejecución, debidamente ejecutados.

TERCERO. Que ALFONSO VELASCO ARTURO, identificado con cédula de ciudadanía número No. 12.973.843 de Pasto, ha manifestado su intención de adquirir los derechos que tiene el señor HELMER CARVALAJAL MONTEB, y este a su vez, la intención de ceder el presente proceso, para lo cual han pactado la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONTE (\$65.000.000,00).

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente CONTRATO DE SECIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL CEDENTE cede a título oneroso a favor de EL CESIONARIO los derechos de crédito que son objeto de recordo al interior del proceso ejecutivo acumulado referido en el numeral primero del artículo de antecedentes.

SEGUNDA. Que EL CEDENTE por virtud de esta transferencia, no se hace responsable en ningún caso de la solventa presentada en futuro de la señora OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO, ni de sus coberturas, factores o avalistas; o de cualquier acto que éstos realicen en el desconocimiento del crédito, ni por el no pago de los créditos, ni por los procesos o acciones de las partes involucradas, ni de terceros, ni por



embargos de remanentes, ni por costas, ni agencias en derecho, ni de las resultas del trámite del proceso ejecutivo referido en el numeral segundo del acápite de antecedentes.

TERCERA. El precio de la presente cesión se establece en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65'000.000,00)**. Pagaderos por **EL CESIONARIO** mediante consignación en efectivo y/o cheque de gerencia girado a favor del **HELMER CARVAJAL MONTES**.

CUARTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 1964 del Código Civil, **EL CESIONARIO** se subroga en la totalidad del derecho adquirido y comprende no solo el capital perseguido, sino también sus frutos o rendimientos, así mismo se hace extensivo a cualquier garantía real o personal que amparara la obligación.

QUINTA. EL CESIONARIO declara conocer detalladamente (i) la situación económica de la señora **OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO**, en todos sus aspectos y ha hecho sus propios estudios sobre el estado actual del mismo, (ii) el estado del proceso ejecutivo acumulado adelantado por **EL CEDENTE** contra **OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO**, referido en el numeral primero del acápite de antecedentes, y las medidas cautelares practicas con ocasión del mismo, por lo cual acepta que la cesión se realice sin ninguna responsabilidad por parte de **EL CEDENTE** tomando el proceso en el estado en que se encuentra.

SEXTA. EL CESIONARIO, se compromete a realizar el trámite pertinente ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI HOY PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**, a fin de que se le tenga como **CESIONARIO DEL CRÉDITO** dentro del proceso ejecutivo con radicación 2007- 250 y le corresponde nombrar su Apoderado Judicial, para que lo represente judicialmente o extrajudicialmente para el cobro de los créditos, obligándose a asumir los gastos que surjan posteriormente en dicho proceso y además actuar con la debida diligencia de tal suerte, que cualquier decisión desfavorable la asume con sus correspondiente efectos negativos, así como se compromete a mantener indemne a **EL CEDENTE** de las consecuencias de la misma.

SÉPTIMA. Serán de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO**, los gastos e impuestos que genere esta cesión, los gastos futuros y demás erogaciones a que haya lugar en el proceso y las eventuales condenas que por cualquier concepto se puedan decretar o liquidar en contra de la parte actora.

OCTAVA. Este **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO**, tendrá el carácter de confidencial, lo mismo que sus antecedentes y toda la información comercial, técnica y financiera analizada por las partes para su celebración, incluyendo lo que se haya discutido en las reuniones previas de negociación. Por lo anterior, las partes se abstendrán de revelar a cualquier título los antecedentes, datos y cláusulas de este acuerdo y no podrán, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte, copiar, reproducir, comunicar o divulgar en forma total o parcial los términos de este contrato, salvo como prueba u orden de autoridad.

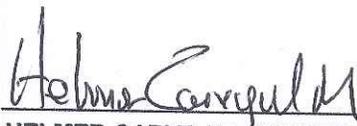
Para constancia se firma en la ciudad de Cali, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

CESIONARIO

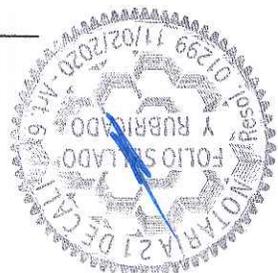


ALFONSO VELASCO ARTURO
C.C. No. 12.973.843 de Pasto

CEDENTE



HELMER CARVAJAL MONTES
C.C. No. 16'737.006 de Cali





...pagos de remanentes, ni por costas, ni agencias en derecho, ni de las resultas del trámite del proceso
...ativo referido en el numeral segundo del acápite de antecedentes.

TERCERA. El precio de la presente cesión se establece en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE
DIEZ MIL DÓLARES (65,000,000.00)**. Pagados por EL CESIONARIO mediante consignación en efectivo y/o
cheques de garantía girado a favor del HELMER CARVALAJA MONTES.

CUARTA. La conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Código Civil, EL CESIONARIO se
subroga en la totalidad del derecho adquirido y comprende no solo el capital pendiente, sino también sus
frutos o rendimientos, así mismo se hace extensivo a cualquier garantía real o personal que ampare la
obligación.

QUINTA. EL CESIONARIO declara conocer detalladamente (i) la situación económica de la señora OLGA
CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO, en todos sus aspectos y ha hecho sus propias evaluaciones sobre el
estado actual del mismo, (ii) el estado del proceso ejecutivo acumulado adelantado por EL CEDENTE contra
OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO, referido en el numeral primero del acápite de antecedentes, y
las medidas cautelares practicadas con ocasión del mismo, por lo cual acepta que la cesión se realice sin
ninguna responsabilidad por parte de EL CEDENTE tomando el proceso en el estado en que se encuentra.

SEXTA. EL CESIONARIO, se compromete a realizar el trámite pertinente ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE CALI HOY PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO, a fin de que se le tenga
como CESIONARIO DEL CRÉDITO dentro del proceso ejecutivo con radicación 2007-250 y le correspondiente
nombrar su Abogado Judicial, para que lo represente judicialmente o extrajudicialmente para el cobro de los
créditos, obligándose a asumir los gastos que surjan posteriormente en dicho proceso y además actuar con la
debida diligencia de la sueta, que cualquier decisión desfavorable la sume con sus correspondientes efectos
negativos, así como se compromete a mantener indemne a EL CEDENTE de las consecuencias de la misma.

SÉPTIMA. Serán de cuenta y a cargo de EL CESIONARIO, los gastos e impuestos que genere esta cesión,
los gastos futuros y demás erogaciones a que haya lugar en el proceso y las eventuales concernas que por
cualquier concepto se puedan decretar o liquidar en contra de la parte cedente.

OCTAVA. Este CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, tendrá el carácter de confidencial,
lo mismo que sus antecedentes y toda la información comercial, técnica y financiera suministrada por las partes
para su celebración, incluyendo lo que se haya discutido en las reuniones previas de negociación. Por lo
tanto, las partes se abstendrán de revelar a cualquier título los antecedentes, datos y cifras de este
acuerdo y no podrán, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte, copiar, reproducir,
comunicar o divulgar en forma total o parcial los términos de este contrato, salvo como prueba u orden de
autoridad.

Para constancia se firmó en la ciudad de Cali, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veintiocho
(2020).

CEDENTE

CESIONARIO




HELMER CARVALAJA MONTES
C.C. No. 18 737.008 de Cali


ALFONSO VELÁSQUEZ ARTURO
C.C. No. 12.973.843 de Pasto



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



52586

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Cali, compareció:
HELMER CARVAJAL MONTES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016737006 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



199r22ja6bsq
04/03/2020 - 11:05:58:978



ALFONSO VELASCO ARTURO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012973843 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1uw8jrjzbg2j
04/03/2020 - 11:06:55:983



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

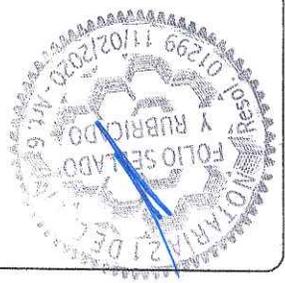
Este folio se asocia al documento de CESION DE DERECHOS.

ANDREA MILENA GARCÍA VÁSQUEZ
Notaria veintiuno (21) del Círculo de Cali - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 199r22ja6bsq

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Andrea Milena García V.
Notaria Encargada



Santiago de Cali, 4 de marzo del 2020

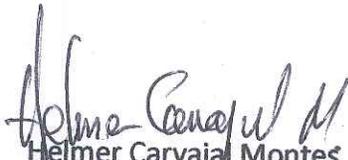
Yo Helmer Carvajal Montes identificado con c.c.16.737.006 de Cali, recibí del Sr. Alfonso Velasco la suma de sesenta y cinco millones de pesos (\$65.000.000) en efectivo, por concepto de sesión de derechos de crédito.


Helmer Carvajal Montes
c.c.16.737.006


alfonso Velasco
c.c.12.973.843

Santiago de Cali, 4 de marzo del 2020

Yo Helmer Carvajal Montes identificado con c.c.16.737.006 de Cali, recibí del Sr. Alfonso Velasco la suma de sesenta y cinco millones de pesos (\$65.000.000) en efectivo, por concepto de sesión de derechos de crédito.


Helmer Carvajal Montes
c.c.16.737.006


alfonso Velasco
c.c.12.973.843

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.

REF : PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
DEMANDANTE : ALFONSO VELASCO ARTURO Y OTROS
DEMANDADA : OLGA CECILIA VELASQUEZ DE CASTILLO
RADICACION : 76001310300120070025000
JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

ASUNTO : CONFERIR PODER.

ALFONSO VELASCO ARTURO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C.12.973.843 de Pasto, actuando en nombre propio en mi condición de demandante, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor LUIS ERNESTO FANDIÑO FLOREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.5'711.437 de Puente Nacional (Santander), con T.P. No. 141212 del C.S.J., para que actúe como apoderado Judicial de ALFONSO VELASCO ARTURO, continuando con el proceso Ejecutivo Mixto y Acumulación de Pretensiones hasta su terminación.

El apoderado queda facultado expresamente para desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir, para la práctica de las diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de Ley.

Por lo anterior, ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Art.77 del C.G.P.

Del Señor Juez, atentamente,



ALFONSO VELASCO ARTURO
C. C. No. 12.973.843 de Pasto (Ñ).
Correo electrónico: alfonsovelasco@tygdecolombia.com

ACEPTO:



LUIS ERNESTO FANDIÑO FLOREZ.
C.C. 5'711.437 de Puente Nacional (Santander)
T.P. 141212 del C.S.J.
Correo electrónico: luisfanflo@hotmail.com





VERIFICACION DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2229755

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali, compareció: ALFONSO VELASCO ARTURO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12973843 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

NOTARIA



0vmn8o2kgmo1
15/04/2021 - 10:12:45

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente

21

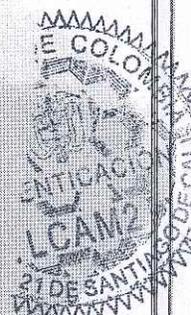


CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRY

Notario Veintiuna (21) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 0vmn8o2kgmo1



República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Claudia Lorena Cardona Echeverry
Notaria Encargada



SANTIAGO DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 04 de junio de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 04.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO 2019/168

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/05/2021 17:19

📎 1 archivos adjuntos (189 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: hugo alberto <hugoalbert01@hotmail.com>

Enviado: jueves, 20 de mayo de 2021 15:10

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO 2019/168

Buenas tardes,

Por medio del presente adjunto memorial de liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO
C.C 14.959.486
T.P 22.556 C.S.J

Santiago de Cali, Mayo 19 de 2021.

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E.S.D

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo para Hacer Efectiva la Garantía Real

DEMANDANTE: Luis Eduardo Puerta Botero

DEMANDADO: Lacidés Ossiris Pinzón

RADICACIÓN: 2019-168

JUZGADO DE ORIGEN: 9 Civil de Circuito

En mi calidad de apoderado del señor **LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO**, presento a usted liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

1. CAPITAL (Pagaré No. 1)	\$ 15.000.000
Intereses moratorios (16/12/2018 a 16/05/2021)	\$ 9.301.500
2. CAPITAL (Pagaré No. 2)	\$ 35.000.000
Intereses moratorios (16/12/2018 a 16/05/2021)	\$ 21.703.500
3. CAPITAL (Pagaré No. 4)	\$ 50.000.000
Intereses moratorios (16/12/2018 a 16/05/2021)	\$ 31.005.000

Capital: \$100.000.000

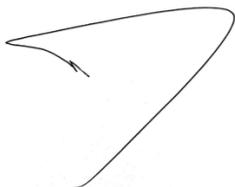
Intereses Moratorios: \$ 62.010.000

TOTAL: \$162.010.000

Son Ciento Sesenta y Dos Millones Diez Mil Pesos (\$162.010.000) m/cte

Anexo tablas de liquidación de intereses de plazo y moratorios.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'H' shape with a loop at the top and a long, sweeping tail that curves back towards the left.

HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO

CC. No. 14.959.486 de Cali

T.P 22.556 del C.S.J

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS
LACIDES OSSIRIS PINZON
PAGARÉ No. 1 \$15.000.000

DIA	MES	AÑO	% INTERESES DE MORA	VALOR
16	DICIEMBRE	2018	2,42	\$ 322.500
16	ENERO	2019	2,39	\$ 319.500
16	FEBRERO	2019	2,46	\$ 327.000
16	MARZO	2019	2,42	\$ 322.500
16	ABRIL	2019	2,24	\$ 321.000
16	MAYO	2019	2,25	\$ 322.500
16	JUNIO	2019	2,41	\$ 321.000
16	JULIO	2019	2,24	\$ 321.000
16	AGOSTO	2019	2,24	\$ 321.000
16	SEPTIEMBRE	2019	2,41	\$ 321.000
16	OCTUBRE	2019	2,22	\$ 318.000
16	NOVIEMBRE	2019	2,37	\$ 316.500
16	DICIEMBRE	2019	2,39	\$ 315.000
16	ENERO	2020	2,34	\$ 313.500
16	FEBRERO	2020	2,38	\$ 318.000
16	MARZO	2020	2,36	\$ 316.500
16	ABRIL	2020	2,41	\$ 312.000
16	MAYO	2020	2,27	\$ 304.500
16	JUNIO	2020	2,26	\$ 303.000
16	JULIO	2020	2,26	\$ 303.000
16	AGOSTO	2020	2,28	\$ 306.000
16	SEPTIEMBRE	2020	2,29	\$ 307.500

16	OCTUBRE	2020	2,26	\$ 303.000
16	NOVIEMBRE	2020	2,23	\$ 294.000
16	DICIEMBRE	2020	2,18	\$ 294.000
16	ENERO	2021	2,1	\$ 291.000
16	FEBRERO	2021	1,96	\$ 294.000
16	MARZO	2021	1,95	\$ 292.500
16	ABRIL	2021	1,94	\$ 291.000
16	MAYO	2021	1,93	\$289.500
TOTAL				\$9.301.500

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS
LACIDES OSSIRIS PINZON
PAGARÉ No. 2 \$35.000.000

DIA	MES	AÑO	% INTERESES DE MORA	VALOR
16	DICIEMBRE	2018	2,42	\$ 752.500
16	ENERO	2019	2,39	\$ 745.500
16	FEBRERO	2019	2,46	\$ 763.000
16	MARZO	2019	2,42	\$ 752.500
16	ABRIL	2019	2,24	\$ 749.000
16	MAYO	2019	2,25	\$ 752.500
16	JUNIO	2019	2,41	\$ 749.000
16	JULIO	2019	2,24	\$ 749.000
16	AGOSTO	2019	2,24	\$ 749.000
16	SEPTIEMBRE	2019	2,41	\$ 749.000
16	OCTUBRE	2019	2,22	\$ 742.000
16	NOVIEMBRE	2019	2,37	\$ 738.500
16	DICIEMBRE	2019	2,39	\$ 735.000
16	ENERO	2020	2,34	\$ 731.500
16	FEBRERO	2020	2,38	\$ 742.000
16	MARZO	2020	2,36	\$ 738.500
16	ABRIL	2020	2,41	\$ 728.000
16	MAYO	2020	2,27	\$ 710.500
16	JUNIO	2020	2,26	\$ 707.000
16	JULIO	2020	2,26	\$ 707.000
16	AGOSTO	2020	2,28	\$ 714.000
16	SEPTIEMBRE	2020	2,29	\$ 717.500
16	OCTUBRE	2020	2,26	\$ 707.000

16	NOVIEMBRE	2020	2,23	\$ 686.000
16	DICIEMBRE	2020	2,18	\$ 686.000
16	ENERO	2021	2,1	\$ 679.000
16	FEBRERO	2021	1,96	\$ 686.000
16	MARZO	2021	1,95	\$ 682.500
16	ABRIL	2021	1,94	\$ 679.000
16	MAYO	2021	1,93	\$675.500
TOTAL				\$21.703.500

INTERESES MORATORIOS
LACIDES OSSIRIS PINZON
PAGARÉ No. 4 \$50.000.000

DIA	MES	AÑO	% INTERESES DE MORA	VALOR
16	DICIEMBRE	2018	2,42	\$ 1.075.000
16	ENERO	2019	2,39	\$ 1.065.000
16	FEBRERO	2019	2,46	\$ 1.090.000
16	MARZO	2019	2,42	\$ 1.075.000
16	ABRIL	2019	2,24	\$ 1.070.000
16	MAYO	2019	2,25	\$ 1.075.000
16	JUNIO	2019	2,41	\$ 1.070.000
16	JULIO	2019	2,24	\$ 1.070.000
16	AGOSTO	2019	2,24	\$ 1.070.000
16	SEPTIEMBRE	2019	2,41	\$ 1.070.000
16	OCTUBRE	2019	2,22	\$ 1.060.000
16	NOVIEMBRE	2019	2,37	\$ 1.055.000
16	DICIEMBRE	2019	2,39	\$ 1.050.000
16	ENERO	2020	2,34	\$ 1.045.000
16	FEBRERO	2020	2,38	\$ 1.060.000
16	MARZO	2020	2,36	\$ 1.055.000
16	ABRIL	2020	2,41	\$ 1.040.000
16	MAYO	2020	2,27	\$ 1.015.000
16	JUNIO	2020	2,26	\$ 1.010.000
16	JULIO	2020	2,26	\$ 1.010.000
16	AGOSTO	2020	2,28	\$ 1.020.000
16	SEPTIEMBRE	2020	2,29	\$ 1.025.000
16	OCTUBRE	2020	2,26	\$ 1.010.000

16	NOVIEMBRE	2020	2,23	\$ 980.000
16	DICIEMBRE	2020	2,18	\$ 980.000
16	ENERO	2021	2,1	\$ 970.000
16	FEBRERO	2021	1,96	\$ 980.000
16	MARZO	2021	1,95	\$ 975.000
16	ABRIL	2021	1,94	\$ 970.000
16	MAYO	2021	1,93	\$965.000
TOTAL				\$31.005.000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 04 de junio de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en ID 01 y 02 de la carpeta de memoriales de la carpeta de origen.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Señor
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DDANTE: CARLOS JULIO GONZALEZ RAMIREZ
DDADOS: ROBERTO ORTIZ BRICEÑO

RAD: 2020-00142-00

DIEGO FERNANDO CHAVEZ SAA, mayor de edad y de ésta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.260.319 expedida en Palmira, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P.No.35.079 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del Proceso de la referencia, dando aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso, de la Ley 1564 de 2012, adjunto la Liquidación actualizada del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de presentación de éste escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento de pago, para que obre dentro del proceso indicado en la referencia.

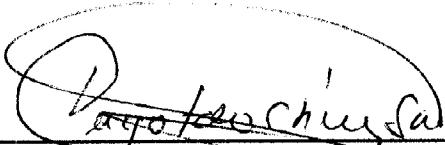
VALOR LIQUIDACION DEL CREDITO A LA FECHA 29 DE ENERO DE 2021

Concepto	Valor
1. Capital	\$10.000.000.00
Intereses de mora	\$ 5.268.213.00
Total	\$15.268.213.00
2. Capital	\$20.000.000.00
Intereses de mora	\$10.536.427.00
Total	\$30.536.427.00
3. Capital	\$20.000.000.00
Intereses de mora	\$10.536.427.00
Total	\$30.536.427.00
4. Capital	\$ 5.000.000.00
Intereses de mora	\$ 2.612.807.00
Total	\$ 7.612.807.00
5. Capital	\$11.000.000.00
Intereses de mora	\$ 5.748.175.00
Total	\$16.748.175.00

6. Capital	\$10.000.000.00
Intereses de mora	\$ 5.225.613.00
Total	\$15.225.613.00
7. Capital	\$10.000.000.00
Intereses de mora	\$ 5.225.613.00
Total	\$15.225.613.00
8. Capital	\$10.000.000.00
Intereses de mora	\$ 5.225.613.00
Total	\$15.225.613.00

PARA UN VALOR TOTAL DE CAPITAL E INTERESES DE \$146.378.888.00

Del Señor Juez , atentamente



DIEGO FERNANDO CHAVEZ SAA
 C.C.16.260.319 de Palmira (V)
 T.P.No.35.079 del C.S.J-

CALCULO INTERESES MORATORIO

CAPITAL	
VALOR	\$ 10.000.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	12-dic-18
DIAS	18
TASA EFECTIVA	29,10
FECHA DE CORTE	29-ene-21
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	25,99
TIEMPO DE MORA	767
TASA PACTADA	2,13

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ 76.680,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.268.213
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 10.000.000
SALDO INTERESES	\$ 5.268.213
DEUDA TOTAL	\$ 15.268.213

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 289.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 502.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 715.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 928.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 1.141.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 2.205.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 212.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 2.416.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 211.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 2.626.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 210.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 2.835.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 209.000,00
feb-20	19,08	28,59	2,12			\$ 3.047.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 212.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 3.258.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 211.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 3.466.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 208.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 3.669.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 203.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 3.871.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 202.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 4.073.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 202.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 4.277.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 204.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 4.482.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 205.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 4.684.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 202.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 4.884.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 200.000,00
dic-20	17,48	26,19	1,98			\$ 5.080.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 198.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 5.274.680,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 187.333,33

CÁLCULO INTERESES MORATORIO

CAPITAL	
VALOR	\$ 20.000.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	12-dic-18
DIAS	18
TASA EFECTIVA	29,10
FECHA DE CORTE	29-ene-21
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	25,98
TIEMPO DE MORA	767
TASA PACTADA	2,13

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ 153.360,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 10.536.427
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 20.000.000
SALDO INTERESES	\$ 10.536.427
DEUDA TOTAL	\$ 30.536.427

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 579.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 426.000,00
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 1.005.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 426.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 1.431.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 426.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.857.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 426.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 2.283.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 426.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 2.709.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 426.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 3.135.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 426.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 3.561.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 426.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 3.987.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 426.000,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS AL CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-19	19.10	28.65	2,12			\$ 4.411.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 424.000,00
nov-19	19.03	28.55	2,11			\$ 4.833.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 422.000,00
dic-19	18.91	28.37	2,10			\$ 5.253.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 420.000,00
ene-20	18.77	28.18	2,09			\$ 5.671.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 418.000,00
feb-20	19.06	28.59	2,12			\$ 6.095.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 424.000,00
mar-20	18.95	28.43	2,11			\$ 6.517.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 422.000,00
abr-20	18.69	28.04	2,08			\$ 6.933.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 418.000,00
may-20	18.19	27.29	2,03			\$ 7.339.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 406.000,00
jun-20	18.12	27.18	2,02			\$ 7.743.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 404.000,00
jul-20	18.12	27.18	2,02			\$ 8.147.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 404.000,00
ago-20	18.29	27.44	2,04			\$ 8.555.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 408.000,00
sep-20	18.36	27.53	2,05			\$ 8.965.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 410.000,00
oct-20	18.09	27.14	2,02			\$ 9.369.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 404.000,00
nov-20	17.84	26.76	2,00			\$ 9.769.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 400.000,00
dic-20	17.46	26.19	1,98			\$ 10.161.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 392.000,00
ene-21	17.32	25.98	1,94			\$ 10.549.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 375.668,67

CÁLCULO INTERESES MORATORIO

CAPITAL	
VALOR	\$ 20.000.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	12-dic-18
DIAS	18
TASA EFECTIVA	29,10
FECHA DE CORTE	29-ene-21
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	25,98
TIEMPO DE MORA	767
TASA PACTADA	2,13

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ 153.360,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 10.536.427
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 20.000.000
SALDO INTERESES	\$ 10.536.427
DEUDA TOTAL	\$ 30.536.427

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 579.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 426.000,00
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 1.005.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 426.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 1.431.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 426.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.857.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 426.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 2.283.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 426.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 2.709.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 426.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 3.135.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 426.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 3.561.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 426.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 3.987.360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 426.000,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MOR/ ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 4.411,360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 424.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 4.833,360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 422.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 5.253,360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 420.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 5.671,360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 418.000,00
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 6.095,360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 424.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 6.517,360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 422.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 6.933,360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 418.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 7.339,360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 406.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 7.743,360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 404.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 8.147,360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 404.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 8.555,360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 408.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 8.965,360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 410.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 9.369,360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 404.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 9.769,360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 400.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,98			\$ 10.161,360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 392.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 10.549,360,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00		\$ 0,00	\$ 375.668,67

CÁLCULO INTERESES MORATORI

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.000.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	18-dic-18
DIAS	12
TASA EFECTIVA	29,10
FECHA DE CORTE	29-ene-21
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	25,98
TIEMPO DE MORA	761
TASA PACTADA	2,13

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ 17.040,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.612.807
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES	\$ 2.612.807
DEUDA TOTAL	\$ 7.612.807

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 123.540,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.000,00
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 230.040,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 338.540,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 443.040,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 549.540,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 658.040,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 762.540,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 869.040,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 975.540,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.000,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MRS A MES
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 1.081.540,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 1.187.040,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 105.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 1.292.040,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 105.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 1.396.540,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 104.000,00
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 1.502.540,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 106.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 1.608.040,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 105.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 1.712.040,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 104.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 1.813.540,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 101.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 1.914.540,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 101.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 2.015.540,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 101.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 2.117.540,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 102.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 2.220.040,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 102.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 2.321.040,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 101.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 2.421.040,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 100.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 2.519.040,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 98.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 2.616.040,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00		\$ 0,00	\$ 93.666,67

CÁLCULO INTERESES MORATORIO

CAPITAL	
VALOR	\$ 11.000.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	18-dic-18
DIAS	12
TASA EFECTIVA	29,10
FECHA DE CORTE	29-ene-21
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	25,98
TIEMPO DE MORA	761
TASA PACTADA	2,13

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ 37.488,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.748.175
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 11.000.000
SALDO INTERESES	\$ 5.748.175
DEUDA TOTAL	\$ 16.748.175

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 271.784,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 234.300,00
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 506.083,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 234.300,00
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 740.383,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 234.300,00
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 974.683,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 234.300,00
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 1.208.983,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 234.300,00
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 1.443.283,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 234.300,00
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 1.677.583,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 234.300,00
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.911.883,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 234.300,00
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 2.146.183,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 234.300,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-19	19 10	28,65	2,12			\$ 2.379.383,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 233.200,00
nov-19	19 03	28,55	2,11			\$ 2.611.483,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 232.100,00
dic-19	18 91	28,37	2,10			\$ 2.842.483,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 231.000,00
ene-20	18 77	28,16	2,09			\$ 3.072.383,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 229.900,00
feb-20	19 06	28,59	2,12			\$ 3.305.583,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 233.200,00
mar-20	18 95	28,43	2,11			\$ 3.537.683,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 232.100,00
abr-20	18 69	28,04	2,08			\$ 3.766.483,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 228.800,00
may-20	18 19	27,29	2,03			\$ 3.989.783,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 223.500,00
jun-20	18 12	27,18	2,02			\$ 4.211.983,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 222.200,00
jul-20	18 12	27,18	2,02			\$ 4.434.183,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 222.200,00
ago-20	18 29	27,44	2,04			\$ 4.658.583,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 224.400,00
sep-20	18 35	27,53	2,05			\$ 4.884.083,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 225.500,00
oct-20	18 09	27,14	2,02			\$ 5.106.283,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 222.200,00
nov-20	17 84	26,76	2,00			\$ 5.326.283,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 220.000,00
dic-20	17 46	26,19	1,96			\$ 5.541.883,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 215.600,00
ene-21	17 32	25,98	1,94			\$ 5.755.283,00	\$ 0,00	\$ 11.000.000,00		\$ 0,00	\$ 206.286,67

CÁLCULO INTERESES MORATORIO

CAPITAL	
VALOR	\$ 10.000.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	18-dic-18
DIAS	12
TASA EFECTIVA	29,10
FECHA DE CORTE	29-ene-21
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	25,98
TIEMPO DE MORA	761
TASA PACTADA	2,13

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ 34.080,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.225.613
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 10.000.000
SALDO INTERESES	\$ 5.225.613
DEUDA TOTAL	\$ 15.225.613

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 247.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 460.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
mar-19	19,37	29,36	2,15			\$ 673.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 886.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 1.099.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 1.312.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 1.525.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.738.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.951.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 2.163.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 212.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 2.374.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 211.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 2.584.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 210.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 2.793.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 209.000,00
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 3.005.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 212.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 3.216.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 211.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 3.424.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 208.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 3.627.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 203.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 3.829.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 202.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 4.031.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 202.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 4.235.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 204.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 4.440.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 205.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 4.642.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 202.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 4.842.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 200.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 5.038.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 196.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 5.232.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 187.333,33

CÁLCULO INTERESES MORATORIO

CAPITAL	
VALOR	\$ 10.000.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	18-dic-18
DIAS	12
TASA EFECTIVA	29,10
FECHA DE CORTE	29-ene-21
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	25,98
TIEMPO DE MORA	761
TASA PACTADA	2,13

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ 34.080,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.225.613
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 10.000.000
SALDO INTERESES	\$ 5.225.613
DEUDA TOTAL	\$ 15.225.613

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 247.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 460.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 673.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 886.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 1.099.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 1.312.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 1.525.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.738.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.951.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-19	19.10	28.65	2,12			\$ 2.163.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 212.000,00
nov-19	19.03	28.55	2,11			\$ 2.374.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 211.000,00
dic-19	18.91	28.37	2,10			\$ 2.584.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 210.000,00
ene-20	18.77	28.16	2,09			\$ 2.793.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 209.000,00
feb-20	19.06	28.59	2,12			\$ 3.005.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 212.000,00
mar-20	18.95	28.43	2,11			\$ 3.216.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 211.000,00
abr-20	18.69	28.04	2,08			\$ 3.424.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 208.000,00
may-20	18.19	27.29	2,03			\$ 3.627.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 203.000,00
jun-20	18.12	27.18	2,02			\$ 3.829.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 202.000,00
jul-20	18.12	27.18	2,02			\$ 4.031.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 202.000,00
ago-20	18.29	27.44	2,04			\$ 4.235.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 204.000,00
sep-20	18.35	27.53	2,05			\$ 4.440.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 205.000,00
oct-20	18.09	27.14	2,02			\$ 4.642.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 202.000,00
nov-20	17.84	26.76	2,00			\$ 4.842.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 200.000,00
dic-20	17.46	26.19	1,98			\$ 5.038.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 196.000,00
ene-21	17.32	25.98	1,94			\$ 5.232.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 187.333,33

CÁLCULO INTERESES MORATORIO

CAPITAL	
VALOR	\$ 10.000.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	18-dic-18
DIAS	12
TASA EFECTIVA	29,10
FECHA DE CORTE	29-ene-21
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	25,98
TIEMPO DE MORA	761
TASA PACTADA	2,13

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ 34.080,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.225.613
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 10.000.000
SALDO INTERESES	\$ 5.225.613
DEUDA TOTAL	\$ 15.225.613

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 247.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 460.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 673.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 886.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 1.099.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 1.312.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 1.525.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.738.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.951.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 2.163.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 212.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 2.374.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 211.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 2.584.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 210.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 2.793.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 209.000,00
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 3.005.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 212.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 3.216.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 211.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 3.424.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 208.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 3.627.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 203.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 3.829.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 202.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 4.031.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 202.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 4.235.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 204.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 4.440.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 205.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 4.642.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 202.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 4.842.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 200.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,98			\$ 5.038.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 196.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 5.232.080,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 187.333,33



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 04 de junio de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 04.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL - LIQUIDACION DE CREDITO Y PODER 76001310301520190011200

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/04/2021 16:48

📎 2 archivos adjuntos (306 KB)

PODER QUINBERLAB -MARIO CORREA.pdf; memorial y liquidaciones caso quinberlab vs hospital mario correa.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 30 de abril de 2021 16:20

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: MEMORIAL - LIQUIDACION DE CREDITO Y PODER 76001310301520190011200

De: Juridica Agreco Solutions <juridica@agrecosolutions.com>
Enviado: viernes, 30 de abril de 2021 16:00
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Coordinación Jurídica AG Colombia Incorp SAS <coorJuridica@ag-incorp.com>; Presidencia AG Incorp
<Presidencia@ag-incorp.com>
Asunto: MEMORIAL - LIQUIDACION DE CREDITO Y PODER 76001310301520190011200

Bogotá D.C. 30 de abril de 2021

Señor:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

REF: PODER Y LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

Demandante: QUINBERLAB S.A.
Demandado: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
Radicado: 2019-00112

MANUEL CAMILO ORTÍZ HERNÁNDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.020.759.723 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No 235.727 expedida por el C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la Sociedad Comercial **QUINBERLAB S.A.**, identificada con NIT 830070192 - 6, la cual impetró **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** contra el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO**, identificado con NIT 890.399.047-8, de acuerdo al poder conferido a mí. Me permito remitir a su Despacho liquidación de crédito conforme requerimiento emitido por su parte el día 06 de abril de la presente anualidad.



Manuel Camilo Ortiz
Director Jurídico
Av. Carrera 9 # 115- 06/30 Piso 17
Bogotá D.C. – Colombia
Office +57 1-639 83 42 / 794 30 25
Mobile 57 1 321 452 65 50
juridica@ag-incorp.com

AVISO LEGAL: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de AG COLOMBIA INCORP. S.A.S. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AG COLOMBIA INCORP. S.A.S. no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. La información contenida en este mensaje y en los archivos

electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por AG COLOMBIA INCORP. S.A.S. y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a AG COLOMBIA INCORP. S.A.S. a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

Bogotá D.C. 30 de abril de 2021

Señor:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

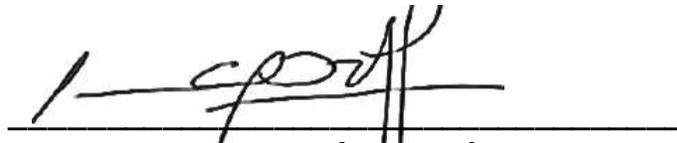
REF: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

Demandante: QUINBERLAB S.A.
Demandado: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
Radicado: 2019-00112

MANUEL CAMILO ORTÍZ HERNÁNDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.020.759.723 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No 235.727 expedida por el C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la Sociedad Comercial **QUINBERLAB S.A.**, identificada con NIT 830070192 - 6, la cual impetró **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** contra el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO**, identificado con NIT 890.399.047-8, de acuerdo al poder conferido a mí. Me permito remitir a su Despacho liquidación de crédito conforme requerimiento emitido por su parte el día 06 de abril de la presente anualidad.

Al respecto, informo que mi correo de notificación corresponde a juridica@agrecosolutions.com y número de contacto: 3214526550

Cordialmente,



MANUEL CAMILO ORTÍZ HERNÁNDEZ

C.C. 1.020.759.723 de Bogotá D.C.

T.P. 235.727 del C. S. de la J.

LIQUIDACION DE INTERESES QUINBERLAB S.A. - HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE			
FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS
78006	25/02/2016	\$ 4.550.000	\$ 6.312.792
81904	04/08/2016	\$ 1.901.400	\$ 2.410.213
83185	15/09/2016	\$ 1.301.604	\$ 1.607.250
85340	25/11/2016	\$ 719.309	\$ 848.111
86369	05/01/2017	\$ 3.185.521	\$ 3.651.131
87129	03/02/2017	\$ 819.149	\$ 919.577
87163	07/02/2017	\$ 314.379	\$ 351.900
87347	15/02/2017	\$ 3.366.754	\$ 3.746.693
93834	01/12/2017	\$ 48.918.935	\$ 43.152.290
94754	16/01/2018	\$ 195.040	\$ 165.220
94779	17/01/2018	\$ 2.350.352	\$ 1.989.218
94809	19/01/2018	\$ 12.961.461	\$ 10.950.234
94842	22/01/2018	\$ 2.350.352	\$ 1.980.294
94888	25/01/2018	\$ 390.080	\$ 327.774
94938	29/01/2018	\$ 328.000	\$ 274.614
95087	06/02/2018	\$ 741.784	\$ 617.068
95222	13/02/2018	\$ 3.314.656	\$ 2.739.502
95408	21/02/2018	\$ 1.760.010	\$ 1.443.778
96123	22/03/2018	\$ 4.938.500	\$ 3.942.042
96233	29/03/2018	\$ 79.841.454	\$ 63.307.364
98148	26/04/2018	\$ 74.051.661	\$ 57.154.844
98281	04/05/2018	\$ 7.410.921	\$ 5.675.341
98326	05/05/2018	\$ 47.846.655	\$ 36.605.402
98541	18/05/2018	\$ 409.584	\$ 309.355
98590	16/10/2018	\$ 15.800.094	\$ 10.173.156
98559	19/05/2018	\$ 756.452	\$ 570.774
98560	19/05/2018	\$ 11.635.021	\$ 8.779.088
VALOR TOTAL CAPITAL		\$ 332.159.128	
VALOR TOTAL INTERESES A CORTE 29/04/2021			\$ 270.005.024
VALOR TOTAL CAPITAL+INTERESES MORATORIOS		\$ 602.164.152	

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
(REPARTO)

E. S. D.

Demandante: QUINBERLAB S.A.
Demandado: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
Radicado: 2019-00112

Asunto: **OTORGAMIENTO PODER**

SANDRA MILENA LINARES HERRERA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la empresa **AGRECO SOLUTIONS S.A.S** cuyo **NIT 901.033.673-7** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en la Av. Carrera 9 No 115-06/30, piso 17, Edificio Tierra Firme, actuando conforme poder otorgado por la empresa **QUINBERLAB S.A.** cuyo **NIT 800.005.736-7** y que se encuentra anexo al expediente. Teniendo en cuenta la renuncia del abogado **PAVEL FERNANDO SALGUERO CHITIVA** radicada ante el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali el 02 de febrero de la presente anualidad, a través del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **MANUEL CAMILO ORTIZ HERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.020.759.723** de Bogotá D.C., abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No. **235.727** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura con Notificación judicial en la Av. Carrera 9 No 115-06/30, piso 17, Edificio Tierra Firme y correo electrónico juridica@agrecosolutions.com. Para que a nombre de la empresa **QUINBERLAB S.A.** cuyo **NIT 800.005.736-7**, representada legalmente por la señora **VIVIANA ANDREA QUINTANA PEREA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.253.988**, continúe y lleve hasta su culminación el **PROCESO EJECUTIVO** que cursa en contra del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO**.

Mi apoderado judicial, queda expresamente facultado para transigir, conciliar judicial o extrajudicialmente, sustituir, reasumir nuevamente el poder, desistir, interponer recursos en primera y segunda instancia, solicitar medidas cautelares y en general está facultado para ejercer todas las actuaciones que beneficien los intereses de la empresa que represento para el cumplimiento del poder conferido y las demás inherentes al poder de acuerdo al Artículo 77 del Código General del Proceso, sin que en momento alguno se endilgue falta de poder para actuar.

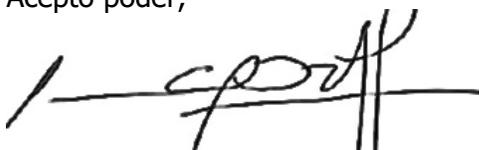
Sírvase señor juez reconocer personería jurídica al apoderado para que actúe en defensa de los derechos de la empresa que represento, con base en las facultades conferidas en el mandato inicial.

Del señor juez,



SANDRA MILENA LINARES HERRERA
C.C. 1.014.244.218 de Bogotá D.C.
AGRECO SOLUTIONS S.A.S.
NIT. 901.033.673-7
Representante Legal

Acepto poder,



MANUEL CAMILO ORTIZ HERNANDEZ
C.C. 1.020.759.723 de Bogotá D.C.
T.P 235.727 expedida por el C. S. de la J.